

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00186 00

1. Obre en autos las comunicaciones remitidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) (pdf.015 y 018), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (pdf.021), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (UAECD) (pdf.025), la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá (pdf.028 y 030), la Agencia Nacional de Tierras (pdf.035), la Caja de Vivienda Popular (pdf.037 a 041), el Fondo para la Reparación de las Víctimas (pdf.043), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (pdf.046), el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER (pdf.048), la Secretaría de Planeación (pdf.051 a 53), la Secretaría de Ambiente (pdf.056), la Agencia de Desarrollo Rural (pdf.058).

2. Agréguese a los autos las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., así como el documento con la información establecida en el artículo 6° del acuerdo PSAA14-10118, visible en el consecutivo 031 del expediente digital. Se advierte a la parte demandante, que la valla debe permanecer instalada como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

3. Obre en los autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, que da cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de pertenencia (pdf.055).

4. Secretaría proceda a cumplir lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio (pdf. 008) y realice el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los demandados herederos indeterminados de Ana del Carmen Hinstrosa Levy, efectuado lo anterior y contabilizados los términos correspondientes, se continuará con el trámite procesal correspondiente en torno a aquéllos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6eac3531002f6cc2096f27cec5f38307bf82ae5cb201045997c433eac08aa5e**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>